



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VI

Miércoles, 1 de Junio de 1988

Número 69

Sumario

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 11 de mayo de 1988, por la que se convocan becas de estudios en materia de música, artes plásticas, teatro, cine, danza y literatura. Página 1292

Orden de 13 de mayo de 1988, por la que se resuelve autorizar el cese de actividades de los Centros Privados Específicos de Pedagogía Terapéutica que se relacionan en la isla de Gran Canaria. Página 1294

Orden de 24 de mayo de 1988, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades de ocio y esparcimiento escolares durante el periodo vacacional. Página 1295

Consejería de Política Territorial

Resolución de 20 de mayo de 1988, de la Dirección General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza, sobre exclusión del Régimen Especial de Caza Controlada de los terrenos afectados en la isla de La Palma correspondiente a los términos municipales de Breña Baja y El Paso (La Palma). Página 1297

Consejería de Turismo y Transportes

Resolución de 6 de mayo de 1988, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Pliego de Cargos a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 1298

Resolución de 6 de mayo de 1988, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación del trámite de audiencia a titulares de vehículos de ignorado domicilio. Página 1298

Resolución de 6 de mayo de 1988, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncias -Pliego de Cargos- a titulares de vehículos de ignorado domicilio. Página 1299

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 17 de mayo de 1988, por la que se resuelve el concurso de limpieza de los centros administrativos y docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Página 1300



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones:
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet, S.L.
C/. San Francisco, 47, (922) 28 26 10
38002 Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/. Arrieta, s/n, (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio por el que se hace público concurso para la contratación del servicio de reacondicionamiento de zonas verdes. Página 1301

Anuncio por el que se hace público concurso para el suministro de raticida para desratización del término municipal. Página 1301

*Otros anuncios***Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Anuncio del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.- Autorización en cauce público.- Expediente nº 196-A.C.P. Página 1302

Anuncio del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.- Concesión de aguas públicas.- Expediente nº 31-A. Página 1302

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

Anuncio relativo al Pliego de Condiciones por el que ha de regirse la contratación del nombramiento de Recaudador en periodo voluntario para la cobranza de los valores en recibo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Página 1302

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

2087 *ORDEN de 11 de mayo de 1988, por la que se convocan becas de estudios en materia de música, artes plásticas, teatro, cine, danza y literatura.*

Con el fin de contribuir a la actividad creativa, a la especialización y al perfeccionamiento en los distintos campos de la cultura y del arte, esta Consejería ha considerado oportuno convocar, mediante concurso público, becas de estudios en materia de música, artes plásticas, teatro, cine, danza y literatura, de acuerdo con las bases que regula la presente Orden.

BASES**Primera. 1. Objeto.**

Es objeto de la presente Orden el establecimiento del régimen de concesión de las becas para estudios durante el año 1988.

a) En las materias de música, artes plásticas, teatro, danza y literatura, por cuantía no superior a un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 ptas.) en cada una de las materias y cuyo número y monto económico total no exceda del crédito reservado para la dotación de las mismas.

b) Dos becas de un millón de pesetas (1.000.000

ptas.) cada una, para realizar estudios de canto en la Cátedra "Alfredo Kraus" del Conservatorio Superior de Música del Liceo de Barcelona.

c) Una beca de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 ptas.) para realizar estudios cinematográficos en el extranjero o de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.) en territorio nacional.

2. Las becas podrán ser otorgadas para iniciar un curso determinado, así como para prórroga de otros ya comenzados.

Segunda. Condiciones del solicitante.

1. Podrán solicitar las becas todas aquellas personas físicas que ostenten la nacionalidad española y sean residentes en las Islas Canarias.

2. Las becas serán unipersonales.

3. Los menores de edad actuarán representados por las personas que ejerzan la patria potestad o tutela.

Tercera. Presentación de instancias.

1. En el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de esta Orden en el B.O.C., los solicitantes deberán presentar en el Registro General de las Direcciones Territoriales de Cultura y Deportes, sitas en la C/ Cano, 24 de Las Palmas de Gran Canaria y en la C/ Villalba Hervás, 4-5º de Santa Cruz de Tenerife o por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Viceconsejero de Cultura y Deportes, según modelo que se acompaña como anexo.

b) Curriculum con indicación de los estudios y actividades profesionales y culturales desarrolladas, adjuntando la correspondiente documentación acreditativa.

c) Memoria-proyecto explicativo del programa que se propone realizar, especificando la finalidad y duración del mismo, y cuantos datos puedan interesar a la descripción de la actividad.

d) Certificado de residencia expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

e) Fotocopia del D.N.I.

f) Dos fotos tamaño carnet.

2. En el supuesto de que se solicite prórroga de beca concedida durante el año 1987, se exime a los solicitantes de la presentación de documentos referidos en las letras d), e) y f) del párrafo anterior; sin embargo, ha de acompañarse a la nueva solicitud informe sobre el rendimiento obtenido en los estudios para los que se concedió la ayuda anterior, emitido por el profesor o responsable de los mismos.

Cuarta. Procedimiento.

1. Las becas serán concedidas por el Viceconsejero de Cultura y Deportes, a propuesta de los Jurados que se constituyan para cada modalidad.

2. Los Jurados estarán compuestos por personas de prestigio en el campo cultural, pudiendo formar parte como asesores de los mismos, alguna personalidad de nacionalidad extranjera.

La composición de los Jurados será la siguiente:

- Presidente, el Director General de Cultura o Director Territorial en quien delegue.

- Cuatro vocales, como mínimo, para cada materia, designados por el Director General de Cultura entre personas de renombrado prestigio en el campo respectivo.

- Actuará de Secretario, con voz y sin voto, un funcionario adscrito a la Dirección General de Cultura, quien levantará acta de las sesiones.

3. Los Jurados quedarán válidamente constituidos cuando concurren la mayoría de los miembros, debiendo estar presentes, en todo caso, al menos, tres de sus miembros y el Presidente.

4. La no aceptación o falta de concurrencia de algún vocal, facultará al Director General de Cultura para designar un suplente.

5. La selección de los solicitantes de beca de nueva adjudicación en los apartados de música, danza, teatro

y cine (todas ellas sólo en la modalidad de interpretación), se realizará mediante prueba eliminatoria ante el Jurado correspondiente, a lo largo del mes de julio en día que oportunamente se anunciará.

Dicha prueba eliminatoria constará de la realización de:

a) Un programa de materia obligatoria.

b) Un programa de libre elección.

El contenido del programa de materia obligatoria se comunicará a los solicitantes, como máximo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, fijado en la base tercera de esta Orden.

El programa de libre elección contendrá las piezas elegidas por cada uno de los solicitantes, las cuales no podrán tener una duración superior a 15 minutos, y deberán ser comunicadas por los solicitantes a la Viceconsejería de Cultura y Deportes en el momento de la presentación de instancias.

6. El Jurado realizará una entrevista personal a aquellos solicitantes de otras modalidades no meramente interpretativas, tales como dirección, escenografía, etc. y cuantas otras estime convenientes.

7. Los acuerdos de los Jurados se adoptarán por mayoría de los asistentes, siempre que exista quorum. En caso de empate, decidirá el Presidente, con voto de calidad.

8. Efectuada la selección, será elevada por el Presidente la correspondiente propuesta del Jurado al Viceconsejero de Cultura y Deportes para la resolución definitiva, que se hará pública en el B.O.C.

9. Contra la resolución de concesión o denegación de becas de estudio podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de 15 días a partir de su notificación o publicación.

Quinta. Forma de pago.

El pago de las becas se efectuará de la siguiente forma:

a) El 90% una vez dictada resolución sobre su concesión y aceptada la beca por el solicitante.

b) El 10% al finalizar la actividad, previa presentación de una memoria detallada del trabajo efectuado, acompañada de certificación oficial del centro donde se hayan realizado los estudios, sobre la asistencia y aprovechamiento. En el supuesto de que dicho certificado se extienda en otro idioma, deberá ser traducido al castellano por un intérprete jurado u organismo oficial competente. Asimismo, se acompañará certificado de la Dirección General de Cultura dando su conformidad a la misma.

Sexta. Vigencia.

Los programas o actividades para los que se soliciten las becas deberán tener lugar o finalizar antes del 31 de octubre de 1989.

Séptima. Obligaciones de los beneficiarios.

a) Cumplir todas las normas que se contienen en la presente Orden y en las demás resoluciones que la desarrollen.

b) Comunicar por escrito la aceptación de la beca, en el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación a que se refiere el apartado 8 de la base cuarta de la presente Orden.

c) Devolver el importe percibido en caso de la inejecución del programa becado.

d) Desarrollar el programa ateniéndose a la finalidad del mismo, a cuyos efectos en el momento de la dación se podrá determinar qué otra documentación garantice la ejecución que fundamente la beca.

e) Presentar en la Viceconsejería de Cultura y Deportes, información trimestral de la evolución del programa becado.

f) Presentar al finalizar la ejecución del programa una memoria de lo realizado, como requisito previo a la última entrega en metálico.

Octava. El incumplimiento por el beneficiario del destino o finalidad para la que fue otorgada la beca, determinará la no exigibilidad de la misma, o, en el caso de que ya se hubiera abonado, la devolución íntegra de la cantidad percibida por el procedimiento establecido en el Decreto Territorial 200/1985, de 13 de junio.

Novena. Para lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto Territorial 200/1985, de 13 de junio.

Décima. Se faculta al Viceconsejero de Cultura y Deportes para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Undécima. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

A N E X O

D/Dña.
D.N.I.

Fecha nacimiento

Lugar Domicilio actual C/
Localidad
D.P. Tfno.:

E X P O N E: Que teniendo conocimiento de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, de fecha 11 de mayo de 1988, por la que se convoca concurso público para la concesión de BECAS de estudios, adjunta a la presente:

- a) Curriculum personal, firmado.
- b) Memoria explicativa del proyecto, firmado.
- c) Certificado de residencia.
- d) Fotocopia del D.N.I.
- e) Dos fotografías.

SOLICITA de V.I. dé por presentada instancia y documentación adjunta, para participar en el concurso público para que le sea concedida una Beca de estudios de , a realizar en

Lo que cumpla en solicitar a V.I. a los efectos oportunos.

, a de de 1988.

Fdo.:

ILTMO. SR. VICECONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

2088 *ORDEN de 13 de mayo de 1988, por la que se resuelve autorizar el cese de actividades de los Centros Privados Específicos de Pedagogía Terapéutica que se relacionan en la isla de Gran Canaria.*

Vistos los expedientes incoados por la Dirección Territorial de Educación relativos a los centros que se relacionan y que de hecho han cesado en sus actividades.

Resultando que la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, que indica el cese de hecho de los mismos, lo ha elevado a la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar, que formula propuesta de resolución favorable al cese de actividades solicitado.

Vistos el Decreto 1.855/74, de 7 de junio, (Boletín Oficial del Estado del 10 de julio) que regula el Régimen Jurídico de las autorizaciones de centros no estatales de enseñanza, el Real Decreto 2.091/1983, de 28 de julio, (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias de 20 de septiembre) y demás disposiciones vigentes en la materia.

Considerando que, los alumnos de los centros cuyo

cese se propone, han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Esta Consejería ha dispuesto,

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros Privados Específicos de Pedagogía Terapéutica que se relacionan en el anexo, entrando en vigor dicho cese a partir de la fecha, quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de los mismos, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a lo preceptuado en la legislación en materia de autorización de Centros Escolares Privados.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

A N E X O

Isla: Gran Canaria.

MUNICIPIO: Arucas.

LOCALIDAD: Arucas.

DOMICILIO: C/ Huelva 9 y 11 (Hoya de San Juan).

DENOMINACION: Centro de E.E. de Arucas.

CODIGO DEL CENTRO: 35000392.

TITULAR: Aprosu, Consejo Escolar Primario.

NIVEL QUE IMPARTE: Pedagogía Terapéutica.

Autorización de cese de actividades del centro para 8 uds. de Pedagogía Terapéutica.

MUNICIPIO: Las Palmas de Gran Canaria.

LOCALIDAD: El Toscón.

DOMICILIO: Llanos de Marrero, 2.

DENOMINACION: El Toscón E.E.

CODIGO DEL CENTRO: 35005341.

TITULAR: Caja Insular de Ahorros.

NIVEL QUE IMPARTE: Pedagogía Terapéutica.

Autorización de cese de actividades del centro para 9 unidades de Pedagogía Terapéutica.

2089 *ORDEN de 24 de mayo de 1988, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades de ocio y esparcimiento escolares durante el periodo vacacional.*

Como en años anteriores y con el fin de facilitar la realización de actividades de ocio y esparcimiento,

durante el periodo vacacional, de los alumnos de enseñanzas no universitarias, esta Consejería ha dispuesto:

Convocar ayudas para la realización de actividades de ocio y esparcimiento en el presente curso 1987/88, de acuerdo con las siguientes normas:

1.- Podrán presentar proyectos para la realización de dichas actividades todos los centros no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

3.- Las solicitudes se presentarán en las respectivas Direcciones Territoriales de Educación e irán dirigidas a la Directora General de Promoción Educativa, de acuerdo con el modelo que figura como anexo I a esta convocatoria, a la cual deberá acompañarse una memoria conteniendo los siguientes datos:

a) Relación nominal de alumnos, con indicación del nivel y curso al que pertenecen, firmada por el Director del Centro.

b) Nombre de los profesores acompañantes, responsables de la realización de la actividad (al menos un profesor por cada 20 alumnos).

c) Presupuesto estimado de gastos e ingresos, con especificación de los conceptos que los generan.

d) Programa de las actividades a desarrollar y fechas en que tendrán lugar.

e) En caso de utilización de las instalaciones de las Residencias Escolares que figuran en el anexo II de la convocatoria, se indicarán, por orden de prioridad, aquellas que se desean utilizar, haciendo constar explícitamente que se responsabilizan de los posibles daños que puedan ocasionar a las instalaciones y equipamiento de las mismas.

4.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, las Direcciones Territoriales remitirán en el plazo de 5 días, la correspondiente documentación acompañada de una relación de los centros solicitantes.

5.- Se constituirá una Comisión que efectuará la selección de los proyectos presentados y determinará las modalidades y ayudas concedidas, en función de los criterios que la misma establezca, elevando la propuesta al Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

Formarán parte de dicha Comisión:

- La Ilma. Sra. Directora General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

- El Jefe de Sección de Enseñanza de Adultos,

Compensatoria y a Distancia de la Dirección General de Promoción Educativa.

- Un representante de la Inspección Educativa.
- Un Director de Residencia Escolar.
- Un Director de un Centro Público.
- Un funcionario de la Dirección General de Promoción, que actuará como Secretario.

6.- El montante total de las ayudas ascenderá a 10.000.000 de ptas., y los solicitantes podrán acogerse a alguna de las siguientes modalidades:

a) Alojamiento y manutención en alguna de las Residencias Escolares, durante un máximo de 5 días. La ayuda por alumnos/día se fija en 700 ptas. Dicha cantidad será destinada a sufragar los gastos de estancia en Residencia Escolar, corriendo por cuenta de ésta la prestación de alojamiento y manutención.

b) No existirá alojamiento individual para los profesores acompañantes.

c) Ayudas por traslados, residencia, manutención y realización de otras actividades programadas en el Proyecto. El importe máximo por alumno no podrá sobrepasar la cantidad de 3.000 ptas. La cuantía definitiva de la ayuda se determinará en función del número de proyectos presentados y número de alumnos.

7.- No podrán solicitar ayudas dos o más grupos de un mismo centro.

8.- La Comisión podrá recabar de los solicitantes cuanta información considere necesaria.

9.- La Dirección General de Promoción Educativa, una vez resuelta la adjudicación por el Sr. Consejero, comunicará a los Centros los Proyectos seleccionados con indicación de las ayudas concedidas.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de mayo de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

A N E X O I

D.:

Director del Centro Público:

Domicilio del centro:

Municipio:

Teléfono:

Localidad:

De acuerdo con lo previsto en la convocatoria de ayudas para la realización de actividades de ocio y esparcimiento.

A V.I. SOLICITA:

A. ALOJAMIENTO Y MANUTENCION.

(Especifíquese por orden de preferencia las Resi-

dencias Escolares y fechas de utilización de las mismas. En los días se pondrá el de llegada y salida).

1. Residencia Escolar de	del día	al	del mes de
	del día	al	del mes de
	del día	al	del mes de
2. Residencia Escolar de	del día	al	del mes de
	del día	al	del mes de
	del día	al	del mes de
3. Residencia Escolar de	del día	al	del mes de
	del día	al	del mes de
	del día	al	del mes de
4. Residencia Escolar de	del día	al	del mes de
	del día	al	del mes de
	del día	al	del mes de

B. AYUDAS ECONOMICAS.

1. Número de alumnos objeto de la ayuda:

2. Conceptos por los que se solicita la ayuda:

Traslado

Residencia

Manutención

3. Realización de actividades:

4. Duración de la actividad: del día al del mes de

En a de de 1988.

EL DIRECTOR DEL CENTRO

Nota: A la presente solicitud se acompañarán relación nominal de alumnos así como una Memoria del Programa de actividades a desarrollar.

A N E X O II

R. ESCOLAR	ISLA	V.	H.	TOTAL	PERIODO
GUIA	G. CANARIA	56	56	112	27 JUN-20 JU
SAN BARTOLOME	G. CANARIA	45	45	90	27 JUN-20 JU
GALDAR	G. CANARIA	50	40	90	24 JUN-31 JU
HARIA	LANZAROTE	50	50	100	27 JUN-20 JU
SAN NICOLAS	G. CANARIA	30	25	55	1 JUL-31 JUL
FUERTEVENTURA	FUERTEVENTURA	25	25	50	1 JUL-31 JUL
PTO. ROSARIO	FUERTEVENTURA	70	80	150	27 JUN-9 JUL
GRAN TARAJAL	FUERTEVENTURA	80	80	160	24 JUN-24 JU
LA ESPERANZA	TENERIFE	120	54	174	25 JUN-1 JUL
ICOD	TENERIFE	70	50	120	25 JUN-30 JU
V. CANDELARIA	TENERIFE	26	26	52	1JUL-30 JUL
HNO. PEDRO	TENERIFE	60	60	120	24 JUN-10 JU
SAN JOSE	LA PALMA	50	50	100	4 JUL-15 JUL
EL DORADOR	LA PALMA	23	22	45	27 JUN-15 JU
VALVERDE	EL HIERRO	40	40	80	27 JUN-20 JU
SAN SEBASTIAN	LA GOMERA	64	64	128	24 JUN-17 JU
VALLEHERMOSO	LA GOMERA	55	55	110	24 JUN-15 JU

Consejería de Política Territorial

2090 RESOLUCION de 20 de mayo de 1988, de la Dirección General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza, sobre exclusión del Régimen Especial de Caza Controlada de los terrenos afectados en la isla de La Palma correspondientes a los términos municipales de Breña Baja y El Paso (La Palma).

Examinado el expediente instruido con motivo de las peticiones formuladas por los Ayuntamientos de Breña Baja y El Paso, sobre exclusión del Régimen Especial de Caza Controlada de los terrenos afectados en la isla de La Palma en sus respectivos términos municipales.

Resultando: Que al Consorcio de Sociedades de Cazadores de Tenerife, en virtud de Resolución recaída con fecha 08-05-87, le es adjudicado el Régimen Especial de Caza Controlada, como única Entidad Colaboradora solicitante, en los terrenos y términos municipales de Santa Cruz de La Palma, San Andrés y Sauces, Breña Baja, Breña Alta y El Paso, que con anterioridad pertenecían al régimen de terrenos de aprovechamiento común cinegético.

Resultando: Que con fecha 27-04-87, el Ayuntamiento de El Paso remite escrito a este Departamento relativo a protesta de los cazadores de su municipio por la Resolución dictada en 09-03-87 por esta Dirección General declarando Zona de Caza Controlada los terrenos pertenecientes a dicho municipio.

Resultando: Que con fecha 10-03-88, el mismo Ayuntamiento de El Paso remite certificación a este Centro Directivo con acuerdo de su Corporación adoptado el 28-08-87, solicitando la anulación del Régimen de Caza Controlada en su municipio, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Caza, apartado 10 d), por "el malestar entre los administrados y alteración del orden público, y por no aceptarlo los vecinos al que oponen fuerte rechazo que se traduce -según se continúa manifestando en el acuerdo corporativo municipal- en envenenamiento de perros de caza, enfrentamientos personales entre grupos de cazadores y en infundados motivos para creer que es posible que los incendios hayan sido producto de ese revanchismo..."

Resultando: Que el Ayuntamiento de Breña Baja, por su parte, remite certificación con acuerdo de su Corporación adoptado el 08-03-88 solicitando la derogación de la concesión de Caza Controlada en su término municipal o al menos en las zonas de cultivo, o que se circunscriba este Régimen Especial Cinegético a la parte de Montes de Propios de su término.

Vistos: El artículo 16 del Reglamento de Caza, apartado 10 d), Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones concordantes.

Considerando: Que existen motivos fundados para la exclusión de los terrenos del Régimen de Caza Controlada afectados en los términos municipales de Breña Baja y El Paso en la isla de La Palma, de acuerdo con lo solicitado por los respectivos Ayuntamientos de los indicados pueblos, en base a lo previsto en el artículo 16.10 d) del Reglamento de Caza sobre razones sociales, cinegéticas y las demás aducidas de suficiente importancia.

Considerando: Que con fecha 25-04-88 se dió trámite de audiencia del expediente al Consorcio de Sociedades de Cazadores de Tenerife, adjudicatario de la Caza Controlada de los terrenos objeto de solicitud de exclusión de dicho Régimen Especial Cinegético, y en la misma fecha se remitió al Consejero Insular de Caza de la isla de La Palma oficio de este Departamento para ser oído en el tema y evacuara el informe o dictamen según lo previsto en el artículo 16-10-11 del Reglamento de Caza para la aplicación de la Ley de 04-04-1970, no formulando alegación alguna, en el plazo concedido, y presentando el Consejo Insular de Caza de La Palma, dentro del referido plazo, copia autorizada por su Presidente y Secretario del acta correspondiente a la reunión celebrada por sus miembros el 10-05-88, en la que aparece el resultado de la votación efectuada por los mismos en favor de la exclusión de la Caza Controlada, en contra de esa exclusión, y en blanco, con el siguiente resultado; si es en favor de la exclusión, 4 votos; no es, 3, y en blanco, 2, por lo que la mayoría se pronuncia en favor de la exclusión.

En su virtud y de acuerdo con las facultades que me están conferidas,

RESUELVO:

Excluir del Régimen de Caza Controlada en la isla de La Palma los terrenos cinegéticos pertenecientes a los términos municipales de Breña Baja y El Paso, continuando en el citado Régimen Especial Cinegético los terrenos comprendidos en los términos municipales de Santa Cruz de La Palma, San Andrés y Sauces y Breña Alta, no afectados en la exclusión a que se contrac la presente Resolución.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su recepción, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial del Gobierno de Canarias, presentando el recurso en esta Dirección General o a través de alguno de los sistemas previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 1988.- El Director General de Medio Ambiente, y Conservación de la Naturaleza, Víctor M. Pérez Borrego.

Consejería de Turismo y Transportes

2091 RESOLUCION de 6 de mayo de 1988, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Pliego de Cargos a titulares de empresas y actividades turística de ignorado domicilio.

No teniendo constancia, esta Dirección General, del domicilio de los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se relacionan, y siendo preciso notificarles el oportuno Pliego de Cargos, como consecuencia de las denuncias o Actas de Inspección formuladas contra ellos, a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, los cargos que se especifican en el expediente que les ha sido instruido en esta Dirección General, por infracción a la legislación en materia turística.

Los interesados disponen de un plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito lo que a su derecho o interés convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución, para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Doña Eulogia Rodríguez Delgado; Nº EXPTE.: 10/88; POBLACION: Puerto del Rosario-Fuerteventura; ESTABLECIMIENTO: Restaurante Alpende; INFRACCION: art. 9º b) en relación con el art. 8º-LI) de la Ley 3/86 de 8 de abril; CUANTIA: Sin cuantificar; HECHO INFRACTOR: Tener en funcionamiento el establecimiento de referencia en el que ejerce la actividad turística de restaurante, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de este Organismo.

2) TITULAR: Don Salvador Gracia Roldán; Nº EXPTE.: 29/88; POBLACION: Mogán; ESTABLECIMIENTO: Restaurante La Sirena II; INFRACCION: art. 9º b) de la Ley 3/86 de 8 de abril; CUANTIA: Sin cuantificar; HECHO INFRACTOR: Realizar la actividad turística de restaurante, en el establecimiento de referencia, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de este Organismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de mayo de 1988.-
El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. García Artiles.

2092 RESOLUCION de 6 de mayo de 1988, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación del trámite de audiencia a titulares de vehículos de ignorado domicilio.

No teniendo constancia, en esta Dirección General, del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan, y siendo preciso notificarles la apertura del trámite de audiencia en relación con el expediente incoado con motivo de infracciones a la normativa de transportes por carretera, y conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan, la apertura del trámite de audiencia en relación con el expediente incoado por esta Dirección General por infracción a la legislación de Transportes por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la presente Resolución, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, en la presente Resolución, para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Lavanderías Turísticas, S.A.; Nº EXPTE.: GC-87/07/786-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-9897-S; INFRACCION: Art. 59 ROT, O.M. 16/05/50, art. 47 y 141-b Ley 16/87 de 30/07; CUANTIA: 120.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: Carecer de la tarjeta de transportes en servicio particular complementario.

2) TITULAR: Pedro Tovar Martín; Nº EXPTE.: GC-87/12/1382-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: M-0439-AK; INFRACCION: Art. 32 ROT, O.M. 16/05/50, y art. 142-b Ley 16/87 de 30/07; CUANTIA: 120.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: No llevar a bordo la tarjeta de transportes en servicio público.

3) TITULAR: Pedro Tovar Martín; Nº EXPTE.: GC-87/12/1383-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: M-0439-AK; INFRACCION: Art. 141-q Ley 16/87 de 30/07 y O.D.G.T.T. 27/04/66; CUANTIA: 100.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: No llevar a bordo el libro de ruta.

4) TITULAR: Pedro Tovar Martín; Nº EXPTE.: GC-87/12/1384-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: M-0439-AK; INFRACCION: Art. 141-q Ley 16/87 de 30/07 y O.M. 28/01/87; CUANTIA: 41.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: No llevar a bordo el libro de reclamaciones.

5) TITULAR: Impercasa, S.L.; Nº EXPTE.: GC-87/12/1445-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-4804-AB; INFRACCION: Art. 32 ROT, O.M. 16/05/50, y art. 142-n Ley

16/87 de 30/07; CUANTIA: 5.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: No llevar visible la tarjeta de transportes en servicio particular.

6) TITULAR: Valentín Cardona Navarro; N° EXPTE.: GC-88/01/38-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-00522-R; INFRACCION: Art. 32 ROT, O.M. 16/05/50, y art. 142-b Ley 16/87 de 30/07; CUANTIA: 7.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: No llevar a bordo la tarjeta de transportes en servicio público.

7) TITULAR: Lumican, S.L.; N° EXPTE.: GC-87/09/1006-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-9544-W; INFRACCION: Art. 59 ROT, O.M. 16/05/50, y art. 141-b Ley 16/87 de 30/07; CUANTIA: 120.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: Carecer de la tarjeta de transportes en servicio particular.

8) TITULAR: Tes Alumino, S.A.; N° EXPTE.: GC-87/09/1077-O; POBLACION: Telde; MATRICULA: GC-2808-M; INFRACCION: Art. 59 ROT, O.M. 16/05/50, y art. 141-b Ley 16/87 de 30/07; CUANTIA: 120.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: Carecer de la tarjeta de transporte en servicio particular.

9) TITULAR: Franyasmar Bus, S.L.; N° EXPTE.: GC-87/10/1166-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-76187; INFRACCION: Art. 59 ROT, O.M. 16/05/50, y art. 140-a Ley 16/87 de 30/07; CUANTIA: 300.000 ptas., y precintado 6 meses; HECHO INFRACTOR: Carecer de la tarjeta de transporte en servicio público.

10) TITULAR: Martín de S.J. Cardona Alberto; N° EXPTE.: GC-87/10/1211-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-5800-I; INFRACCION: Art. 59 ROT, O.M. 16/05/50, y art. 141-b Ley 16/87 de 30/07; CUANTIA: 120.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: Carecer de la tarjeta de transporte en servicio particular.

11) TITULAR: Distribuciones Exclusivas Teype, S.L.; N° EXPTE.: GC-87/09/1017-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: TF-3154-M; INFRACCION: Art. 32 ROT, O.M. 16/05/50, y art. 142-b Ley 16/87 de 30/07; CUANTIA: 5.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: No llevar a bordo la tarjeta de transportes en servicio particular.

12) TITULAR: José Pérez Báez; N° EXPTE.: GC-88/01/72-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-9339-B; INFRACCION: Art. 140-c en relación con el 141-o Ley 16/87 de 30/07; CUANTIA: 95.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: Transportar exceso de carga.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de mayo de 1988.-
El Director General de Transportes, Fernando Pérez Navarro.

2093 RESOLUCION de 6 de mayo de 1988, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncias -Pliego de Cargos- a titulares de vehículos de ignorado domicilio.

No teniendo constancia en esta Dirección General, del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan, y siendo preciso notificarles el oportuno Pliego de Cargos, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan, los cargos que se especifican en el expediente que les ha sido instruido por esta Dirección General, por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito lo que a sus derechos convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución, para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Guaguas de Gran Canaria, S.L.; N° EXPTE.: GC-87/10/70-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: TF-3237-C; INFRACCION: Art. 142-b Ley 16/87 de 30/07 y art. 27-A R.D. 1408/86 de 26/05; CUANTIA: 7.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: No llevar a bordo la tarjeta de transporte en servicio público.

2) TITULAR: Hijos de Rafael Ruiz Domínguez, S.A.; N° EXPTE.: GC-87/11/1300-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-5015-AD; INFRACCION: Art. 59 ROT, O.M. 16/05/50 y art. 141-b Ley 16/87 de 30/07; CUANTIA: 300.000 pesetas (reincidencia); HECHO INFRACTOR: Carecer de la tarjeta de transportes en servicio particular.

3) TITULAR: Angel García Alamo; N° EXPTE.: GC-87/12/1435-O; POBLACION: Güfa; MATRICULA: GC-8008-H; INFRACCION: Art. 140-c en relación con el 141-o Ley 16/87 de 30/07; CUANTIA: 70.000 pesetas; HECHO INFRACTOR: Transportar exceso de carga.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de mayo de 1988.-
El Director General de Transportes, Fernando Pérez Navarro.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

907 ORDEN de 17 de mayo de 1988, por la que se resuelve el concurso de limpieza de los centros administrativos y docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Por Orden de 11 de abril de 1988 se anunció concurso público para la limpieza de los centros administrativos y docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. del 22), con presupuesto de 82.391.400 pesetas a desglosar en 78 lotes.

Habiéndose cumplido los trámites que en materia de concurso prevé la Ley de Contratos del Estado, Reglamento General de Contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A la vista de la propuesta emitida por la Comisión Asesora del concurso designada al efecto, así como de la documentación anexa a dicha propuesta y de conformidad con la misma.

Esta Consejería ha resuelto:

Primero.- Adjudicar el concurso en cuestión de la siguiente manera:

LOTE	EMPRESA	IMPORTE
1	Limpiezas Victoria, S.L.	7.000.000 ptas.
2	Limpiezas Tinerfe, S.L.	555.597 ptas.
3	Tomas Ramos Domínguez	2.376.000 ptas.
4	Limpiezas Victoria, S.L.	224.000 ptas.
5	Limpiezas Victoria, S.L.	1.800.000 ptas.
6	Limpiezas Victoria, S.L.	1.200.000 ptas.
8	Limpiezas Tinerfe, S.L.	785.010 ptas.
9	Limpiezas Victoria, S.L.	900.000 ptas.
10	Limpiezas Tinerfe, S.L.	1.313.550 ptas.
11	Limpiezas Tinerfe, S.L.	2.101.680 ptas.
12	Limpiezas Victoria, S.L.	600.000 ptas.
13	Limpiezas Victoria, S.L.	300.000 ptas.
14	Limpiezas Tinerfe, S.L.	1.576.270 ptas.
15	Limpiezas Victoria, S.L.	600.000 ptas.
16	Limpiezas Victoria, S.L.	1.500.000 ptas.
17	Limpiezas Victoria, S.L.	900.000 ptas.
18	Limpiezas Tinerfe, S.L.	790.305 ptas.
19	Limpiezas Victoria, S.L.	600.000 ptas.
20	Limpiezas Victoria, S.L.	600.000 ptas.
22	Limpiezas Victoria, S.L.	100.000 ptas.
23	Limpiezas Victoria, S.L.	280.000 ptas.
25	Limpiezas Victoria, S.L.	126.000 ptas.
26	Limpiezas Victoria, S.L.	600.000 ptas.
28	Drax Canarias, S.A.	6.916.000 ptas.
31	Mª José Salas Valido	1.069.800 ptas.
37	Drax Canarias, S.A.	780.000 ptas.
38	Drax Canarias, S.A.	520.000 ptas.
41	Mª José Salas Valido	1.069.800 ptas.

LOTE	EMPRESA	IMPORTE
43	Mª José Salas Valido	802.350 ptas.
47	Mª José Salas Valido	802.350 ptas.
48	Mª José Salas Valido	802.350 ptas.
51	Mª José Salas Valido	802.350 ptas.
64	Limpiezas Victoria, S.L.	300.000 ptas.
65	Limpiezas Victoria, S.L.	900.000 ptas.
66	Limpiezas Victoria, S.L.	300.000 ptas.
67	Limpiezas Tinerfe, S.L.	1.050.890 ptas.
71	Mª José Salas Valido	1.069.800 ptas.

Segundo.- Declarar desiertos los siguientes lotes:

LOTE	CENTRO
7	Escuela Oficial de Idiomas de S/C de Tenerife
21	Inspección Técnica de Santa Cruz de La Palma
24	I.F.P. Virgen de Candelaria. S/C de Tenerife
27	Almacén de Mobiliario. Las Palmas de G.C.
29	Centro de Profesores. Las Palmas de G.C.
30	Centro de Recursos Audiovisuales. Las Palmas de G.C.
32	Colegio de Educación Especial Marente. Santa Mª de Guía
33	Dirección Territorial. Las Palmas de G.C.
34	Equipos Multiprofesionales. Las Palmas de G.C.
35	Escuela de AA y OA. Las Palmas de G.C.
36	Escuela Oficial de Idiomas. Las Palmas de G.C.
39	I. B. Blas Cabrera Felipe. Arrecife
40	I.B. Ingenio. Las Palmas
42	I.B. San Cristóbal. Las Palmas de G.C.
44	I.B. Vecindario. Las Palmas
45	I.F.P. Arinaga. Las Palmas
46	I.F.P. Arrecife. Lanzarote
49	I.F.P. Primero de Mayo. Las Palmas de G.C.
50	I.F.P. Santa Mª de Guía. Las Palmas
52	I.F.P. Teror. Las Palmas
53	I.F.P. Vecindario. Las Palmas
54	Inspección Técnica. Las Palmas de G.C.
55	I.F.P. J. Sarazá Ortiz. Las Palmas de G.C.
56	I.F.P. Arucas. Las Palmas
57	I.B. Teror. Las Palmas
58	I.B. Pto. del Rosario (Antiguo)
59	I.F.P. Mesa y López. Las Palmas de G.C.
60	Dirección General de Personal. Las Palmas de G.C.
61	Dirección General de Promoción Educativa. Las Palmas de G.C.
62	Inspección Técnica de Los Llanos de Aridane. La Palma
63	C.P. Miguel Pintor González. S/C de Tenerife
68	I.B. Benito Pérez Galdós. Las Palmas de G.C.
69	C.E.E. Ntra. Señora de los Volcanes. Lanzarote
70	I.B. Tomás Morales. Las Palmas de G.C.
72	Escuela de AA. y OA. Arrecife. Lanzarote.
73	I.B. Los Cristianos. S/C de Tenerife
74	I.B. Arucas. Las Palmas
75	I.B. Cairasco de Figuerola. Las Palmas de G.C.
76	I.B. San Nicolás de Tolentino. Las Palmas
77	I.F.P. Cruz de Piedra. Las Palmas de G.C.
78	I.F.P. Gran Tarajal. Fuerteventura

Tercero.- Que la adjudicación se notifique directamente al adjudicatario y se publique en el Boletín Oficial de Canarias, para su conocimiento y el de los restantes licitadores interesados en el procedimiento.

Cuarto.- La empresa adjudicataria deberá formalizar el contrato en la cuantía, forma y plazo que determine el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a partir de la notificación y publicación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 36 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de mayo de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

908 ANUNCIO por el que se hace público concurso para la contratación del servicio de reacondicionamiento de zonas verdes.

OBJETO: Contratar la prestación del servicio de reacondicionamiento de las zonas verdes de este Excmo. Ayuntamiento.

PRECIO: 61.000.000 de pesetas, como máximo.

PLAZO: Cuatro años.

GARANTIA PROVISIONAL: 1.220.000 pesetas.

PROPOSICIONES: Se presentarán en dos sobres cerrados, pudiendo estar lacrados y precintados, y que se titularán: Uno, "Documentación General", y el otro "Proposición Económica", para tomar parte en el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de

para contratar , en el Negociado de Registro Municipal, sito en las Oficinas Municipales de la calle León y Castillo nº 270, todos los días hábiles, en horas de 8 a 12, hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas, conforme al siguiente modelo:

"Don , mayor de edad, de profesión , vecino de , calle , número , teléfono , con Documento Nacional de Identidad número , en nombre (propio o de persona o entidad que represente, expresando sus circunstancias e identificación del representado), enterado de los Pliegos de Condiciones que rigen el concurso tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y estando conforme con los mismos, se compromete a prestar el Servicio de reacondicionamiento de las zonas verdes municipales, por la cantidad de ptas. anuales.

Asimismo, acompaño la documentación exigida en las condiciones de la misma, estando capacitado plenamente para su contratación por reunir los requisitos exigidos en la legislación vigente.

Lugar, fecha y firma del licitador".

PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, siendo la apertura de proposiciones a las doce horas del día siguiente hábil al del vencimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de mayo de 1988.- El Alcalde, José Vicente León Fernández.

909 ANUNCIO por el que se hace público concurso para el suministro de raticida para la desratización del término municipal.

OBJETO: Contratar el suministro de raticida para la desratización del término municipal.

PRECIO: A señalar por los concursantes.

PLAZO: Dos años.

GARANTIA PROVISIONAL: 186.000 pesetas.

PROPOSICIONES: Se presentarán en dos sobres cerrados, pudiendo estar lacrados y precintados, y que se titularán: Uno, "Documentación General", y el otro "Proposición Económica", para tomar parte en el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de

para contratar , en el Negociado de Registro Municipal, sito en las Oficinas Municipales de la calle León y Castillo nº 270, todos los días hábiles, en horas de 8 a 12, hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas, conforme al siguiente modelo:

"Don , mayor de edad, de profesión , vecino de , calle , número , teléfono , con Documento Nacional de Identidad número , en nombre (propio o de persona o entidad que represente, expresando sus circunstancias e identificación del representado), enterado de los Pliegos de Condiciones que rigen el concurso tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y estando conforme con los mismos, se compromete al suministro de raticida para la desratización del término municipal, por la cantidad de pesetas, (se indicará el precio por kilogramo de cada producto).

Asimismo, acompaño la documentación exigida en las condiciones de la misma, estando capacitado plenamente para su contratación por reunir los requisitos exigidos en la legislación vigente.

Lugar, fecha y firma del licitador".

PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, siendo la apertura de proposiciones a las doce horas del día siguiente hábil al del vencimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de mayo de 1988.- El Alcalde, José Vicente León Fernández.

Otros anuncios

**Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Aguas**

910 ANUNCIO del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife. Autorización en cauce público.- Expediente nº 196-A.C.P.

Don Antonio Gutiérrez Castilla, vecino de La Victoria de Acentejo ha presentado documentación solicitando autorización para construir un depósito regulador en terrenos de su propiedad lindantes con la margen izquierda del Barranco de Los Pascuales, del término municipal de La Victoria de Acentejo, en punto definido por las coordenadas locales V.T.M. siguientes: $x=375.315$; $y = 3.145.180$; $Z= 420$ metros.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente aplicable y con el fin de que las personas o entidades que tengan alguna reclamación que hacer la lleven a cabo en el plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, plazo durante el cual estarán de manifiesto los referidos documentos en este Servicio Hidráulico (Edificio de Servicios Múltiples, planta 9ª, C/ La Marina, 26, de esta capital) durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 1988.- El Jefe del Servicio Hidráulico, Emilio Alsina Pérez.

911 ANUNCIO del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife. Concesión aguas públicas.- Expediente nº 31-A.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, ha solicitado la concesión de aguas públicas que puedan discurrir por el Barranco de Pina, en el término municipal de Los Silos.

Para ello se pretende ejecutar un tomadero en dicho

Barranco a la cota aproximada de 530 metros sobre el nivel del mar para captar y derivar un volumen medio anual aprovechable de 56.700 metros cúbicos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente aplicable y con el fin de que las personas o entidades que tengan alguna reclamación que hacer la lleven a cabo en el plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. Durante dicho plazo se podrán presentar, asimismo, solicitudes concurrentes con la que se anuncia (acompañadas de proyecto precintado), o que sean incompatibles con ellas; y se encontrará el expediente disponible para consulta en el local de este Servicio (C/ La Marina, s/n, Edificio de Servicios Múltiples, 9ª planta) durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de abril de 1988.- El Jefe del Servicio Hidráulico, Emilio Alsina Pérez.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

912 ANUNCIO relativo al Pliego de Condiciones por el que ha de regirse la contratación de nombramiento de Recaudador en periodo voluntario para la cobranza de los valores en recibo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

1.- **OBJETO DEL CONCURSO:** Es objeto de este concurso el nombramiento de Recaudador de Voluntaria para la cobranza de toda clase de valores por recibo, con la única excepción de los llamados ingresos directos, cuya cobranza se realiza en periodo voluntario.

2.- **DURACION DEL CONTRATO:** La duración del contrato se hará indefinida, no pudiendo resolverse sino por causas legales que den lugar a la resolución del mismo.

3.- **FIANZA:** Para tomar parte en el concurso, deberá constituirse previamente en depósito la cantidad de veinte millones de pesetas, como fianza provisional en la Tesorería Municipal, y como fianza definitiva la cantidad de cuarenta millones de pesetas, pudiendo prestarse en metálico, títulos de la Deuda Pública, Póliza de Crédito y Caucción, Aval solidario de Banco o Caja de Ahorros, o garantía mediante la afectación de inmuebles, libre de cargas, garantizada por primera hipoteca preferente, a base de la valoración que por técnico municipal se asigne a la finca a estos efectos.

4.- **PREMIO DE COBRANZA:** El adjudicatario percibirá como premio de cobranza en los ingresos el 4% si recauda menos o igual que el 50% del cargo líquido; si recaudara más del 50% percibirá el 5,20% del total recaudado.

5.- GASTOS: Todos los que se produzcan para el funcionamiento del Servicio Recaudatorio serán exclusivamente del Sr. Recaudador, como sueldos del personal, Seguros Sociales, alquileres de oficinas, limpieza de oficinas, luz, teléfono, agua, impresos y material no inventariable, locomoción y desplazamiento, etc.

El Excmo. Ayuntamiento proveerá al Recaudador de una o varias terminales de ordenador con su correspondiente impresora para la mecanización del Servicio.

6.- CONDICIONES DE LOS CONCURSANTES: Los aspirantes que deseen tomar parte en este concurso, deberán reunir las condiciones siguientes:

Primera.- Ser español y mayor de edad (menor de 55 años en el día en el que se publique la convocatoria en los Boletines Oficiales correspondientes).

Segunda.- No padecer defecto físico ni enfermedad que le imposibilite en el ejercicio de su cargo.

Tercera.- Es incompatible con el ejercicio de las actividades de Representante, Comisionista, Agente Comercial, de Seguros o de Publicidad, y otras que impidan o menoscaben el cumplimiento de sus deberes; no puede tampoco dedicarse a la industria o al comercio dentro del término municipal.

Cuarta.- Haber desempeñado funciones de Recaudador o de Oficial Mayor de Recaudación con un mínimo de 10 años en Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes.

Quinta.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

7.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS: Las condiciones a que se refiere la base anterior, serán acreditadas por los concursantes mediante la aportación de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado Médico.

c) Declaración jurada en la que bajo su responsabilidad manifieste no se encontrará comprendido en las incompatibilidades del número 3 de la base 6.

d) Certificado expedido por el Ayuntamiento de los servicios prestados como Recaudador; o con declaración jurada y última hoja de salario, caso de Oficial Mayor de Recaudación.

8.- MERITOS ESPECIFICOS:

1.- Con independencia de reunir las condiciones generales establecidas, se estimarán como méritos

específicos, que serán valorados preceptivamente en la cuantía que se indica, los siguientes:

a) Título de Bachiller Elemental o Superior, debidamente acreditado, 1 punto.

b) Haber ejercido el cargo de Recaudador o de Oficial Mayor de Recaudación en un Ayuntamiento con población superior a 100.000 habitantes, 1,5 puntos.

c) Publicaciones profesionales en libros y revistas sobre trabajos de materia recaudatoria, hasta 0,5 puntos.

d) Méritos y aptitudes del concursante, a juicio de la Corporación, hasta 3,0 puntos.

2.- Para la valoración a que se refiere el apartado d) del número anterior, se considerará:

a) En cuanto al sujeto, sus condiciones de moralidad y competencia.

b) En cuanto al objeto, la propuesta de organización del servicio, con arreglo a una Memoria que acompañará a la solicitud.

La estimación y valoración de estos méritos será realizada libremente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo informe-propuesta del Tesorero Municipal, como Jefe de los Servicios de Recaudación. Serán excluidos los concursantes cuya valoración por este concepto no alcance 1 punto.

9.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado que contendrá con especificación los documentos acreditativos de las condiciones y méritos de los concursantes.

En dicha proposición deberá incluirse también la carta de pago del depósito correspondiente a la fianza provisional.

Las proposiciones habrán de presentarse en el Registro General de la Corporación, hasta las 13,00 horas del día en que se cumplan los 8 hábiles a partir del siguiente al de la última publicación del anuncio del concurso en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de Canarias o en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

Don _____, de _____ años de edad, de estado _____, con domicilio en _____, enterado del Pliego de Condiciones que han de regir la adjudicación de la Recaudación en periodo voluntario del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a través del anuncio publicado en el Boletín Oficial de _____, núm. _____, de fecha _____, se compromete a cumplir todas las condiciones que se señalan en dicho pliego.

En _____ a _____ de _____ de 1988.

(Firma)

10.- APERTURA DE PLICAS: La apertura de plicas tendrá lugar a las 12,00 horas del día siguiente hábil al de la presentación de proposiciones, realizándose por el Sr. Secretario General, quien dará fe del número y contenido de ellas.

11.- CONSTITUCION DE LA FIANZA DEFINITIVA: Una vez comunicada su designación al Recaudador de Voluntaria, el interesado deberá constituir en la Tesorería Municipal en el improrrogable plazo de 30 días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, la fianza definitiva, y de no hacerlo,

automáticamente quedará sin valor ni efecto legal alguno la designación practicada.

12.- REGULACION LEGAL: El presente Pliego de Condiciones tiene el carácter de preferente aplicación, supletoriamente la Legislación estatal sobre la materia, la autonómica sobre materia local, y la propia Legislación en la esfera local.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de marzo de 1988.-
El Secretario General, Francisco José Llarena y Codesido.

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVION